



5 de junio de 2012 CU-D-12-05-257

Dr. Luis Diego Calzada Castro Decano Facultad de Medicina

Estimado señor:

Le envío la propuesta de modificación al artículo 218 del Estatuto Orgánico, con el fin de que usted la presente a la Asamblea de su unidad académica y nos remita las observaciones que ese órgano considere oportunas dentro del plazo de 30 días hábiles. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico, que a la letra dice: "...El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido".

Propuesta de reforma al artículo 218

De conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se publica en **primera consulta** la siguiente modificación del artículo 218 de dicho Estatuto.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

- En la sesión N. ° 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, se hicieron una serie de observaciones en torno a la necesidad de incluir el tema de la resolución alterna de conflictos en el Estatuto Orgánico. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase en ese sentido (oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010).
- Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica no contiene un desarrollo
 exhaustivo de la resolución alterna de conflictos, por lo que es pertinente incluir una
 autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la
 conciliación y a la mediación institucional.
- 4. Es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempos, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz.





5. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014, en el Eje 5. Bienestar en la vida universitaria, inciso 5.1. Convivencia Universitaria, punto 5.1.4. establecen que la Universidad:

Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.

ACUERDA:

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente modificación del artículo 218:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR
<i>ORGÁNICO</i>	EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 218 Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.	ARTÍCULO 218 Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos. Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo que señalen los reglamentos.

Esta consulta se publicará en La Gaceta Universitaria 11-2012 y en el Semanario Universidad del miércoles 6 de junio de 2012.

La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles para enviar sus observaciones al Consejo Universitario. También pueden hacerlo mediante la dirección electrónica: consultaseo@cu.ucr.ac.cr

Atentamente,

Dr José Angel Vargas Vargas Director

mbonilla/3